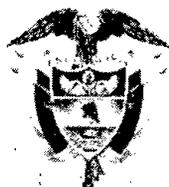


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EMIRO ÁNGEL HOYOS GONZÁLEZ
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
RADICACIÓN:	50001-33-33-006-2016-00447-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que, tanto el apoderado de la parte actora, como el apoderado de entidad demandada, interpusieron y sustentaron en término los recursos de apelación<sup>1</sup> respectivamente contra la sentencia del 17 de mayo de 2018<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda; por lo tanto, se admitirán los recursos interpuestos por cuanto este Tribunal es competente para conocerlos y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** los recursos de apelación interpuestos tanto el apoderado de la parte actora, como el apoderado de entidad demandada, contra la sentencia del 17 de mayo de 2018, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.-** Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folios 84 - 85 y 86 - 88 respectivamente del cuaderno de primera instancia

<sup>2</sup> Folios 59 - 66 *ibidem*.